

DR 29 1064

Pues, en primer lugar, que el alumno asuma desde el principio estas peculiaridades a las que antes me he referido. La economía política requiere un esfuerzo continuado, es decir, no es una asignatura susceptible de ser aprendida 15 o 20 días antes del examen. Al contrario, requiere dedicarle todos los días un poco de tiempo.

El alumno debe ser consciente de esto para planificar su dedicación y su esfuerzo a lo largo del curso. En segundo lugar, debe tener por compañeros inseparables a lápiz y al papel. Cuando estudia un tema o un conjunto de efectos o de relaciones, debe ser capaz de entender y reproducir los mecanismos que se ponen en funcionamiento.

Insisto en que los gráficos le pueden ayudar de forma notoria. Debe entenderlos y ser capaz de reproducir al menos los más elementales sin excesiva dificultad. En tercer lugar, debe ir afianzando sus conocimientos.

No es aconsejable que avance si no ha entendido los temas anteriores. La duda se irá acrecentando y al final será general. Avanzar no es ir más deprisa, sino no tener que retroceder de forma continua.

Aunque al principio vaya lentamente, a medida que incorpore nuevos conocimientos e ideas, irá haciéndolo de forma más ágil y más eficaz. En este sentido, puede serle muy útil antevalorar su grado de aprendizaje, recurriendo a materiales auxiliares que se relacionan en la guía del curso o en el programa de la asignatura. Pues hablemos de esos materiales también auxiliares, entre ellos, y principalmente que no es auxiliar en la bibliografía, ¿no? Bueno, el curso se estructura en dos grandes bloques que constituyen la materia de objeto de examen en cada una de las pruebas presenciales, la microeconomía y la macroeconomía.

Transcurrido el curso pasado, este año retomamos la organización tradicional, es decir, la primera parte de la asignatura se refiere a la microeconomía y la segunda a la macroeconomía. En este sentido, me gustaría comentar que la experiencia del último curso nos ha permitido constatar que no es que la microeconomía sea más difícil que la macro, sino que los comienzos de la asignatura son más duros que la segunda parte, puesto que para esta, la última del curso, el alumno ya está adiestrado, es decir, ya ha superado las dificultades de aprendizaje a las que me refería al inicio de mi intervención. El material de apoyo es el que aparece detallado en las páginas 5 y 6 del programa.

El libro Introducción a la economía, microeconomía, de los profesores Jiménez y Girola, para la primera parte del programa, y el libro Macroeconomía, de Samuelson y Nordaus, para la segunda parte. Ambos libros están editados por McGraw-Hill. Existen también dos libros de prácticas adaptados a cada una de las partes del programa, coordinados por los profesores Jiménez y Girola.

En noviembre aparecerá la segunda edición del correspondiente a microeconomía, que ha

subsanado algunas erratas detectadas en la primera edición y que como novedad incorpora un CD-ROM en el que se contienen las mismas preguntas que aparecen en el libro, al objeto de que el alumno pueda trabajarlas de la forma que desee, por temas, de forma aleatoria, confeccionando su propio examen, etcétera. Pero debo insistir en que aunque la nueva edición amplía el número de preguntas de test e incluye las explicaciones de alguna de las respuestas, es perfectamente válida la edición anterior. Es decir, aquellos alumnos que tengan la edición primera del libro de prácticas de microeconomía pueden utilizarla sin ninguna dificultad para este curso.

También disponen los alumnos de un vídeo sobre elasticidades que, como verán, forma parte del contenido del tema tercero del programa, vídeo que elaboré yo en su día con el propósito de allanar un poco las dificultades que tradicionalmente encontraban los alumnos a la hora de estudiar este tema. Profesora González-Rabanal, ¿hay alguna novedad que sea digna de mención en la asignatura? En realidad, las novedades son muy escasas y afectan sobre todo a aquellos alumnos que han cursado la asignatura con anterioridad. A la primera de ellas ya me he referido antes.

Este año volvemos al planteamiento tradicional del curso, es decir, en la primera parte, para las primeras pruebas presenciales, se estudia la microeconomía y para las segundas, la macroeconomía. Recuerdo que excepcionalmente el año pasado se invirtió el orden. En segundo lugar, recordar que el programa de la asignatura es el elemento obligatorio.

Solo serán objeto de examen los epígrafes que en él aparecen. Como novedad para este curso, se incorpora en el primer tema del programa un anexo relativo al análisis económico del derecho que no aparecía con anterioridad. Este curso, puesto que ya se dispone del libro de referencia, se ha procurado adaptar los enunciados del programa a los epígrafes del libro de la forma más perfecta posible para facilitar aún más la tarea de preparar la asignatura.

También comentar una cosa de importancia menor, y aunque no es objeto de examen en la primera prueba presencial, aparece una duplicidad en los epígrafes 25.3 y 27.2 del programa relativos a la cooperación internacional. Es fácil detectar que es un fallo de imprenta, es una errata. Por lo tanto, se suprime el epígrafe 25.3 y se mantiene la ubicación de la cooperación internacional en el tema 27, que por otra parte nos permite seguir además la exposición que hace de este tema el manual de referencia para la parte de macroeconomía.

Ha hecho antes usted mención que en la primera prueba presencial va a estar dedicada a la microeconomía, aunque aquí tenemos más adelante en dos programas más dedicados a esta primera prueba presencial, sí que me gustaría que hiciera alguna pequeña referencia a estos contenidos que se van a estudiar. Bueno, lo quiero adelantar, el contenido de estas dos emisiones que se anuncian y que aparecen además detalladas en el programa, por lo tanto, los alumnos pueden realizar un seguimiento mejor de ellas. Sí me gustaría hacer unos comentarios un poco de los propósitos que tenemos con los temas iniciales, sobre todo de la primera parte del programa.

Lo que se pretende, en primer lugar, es que el alumno sepa qué es lo que va a estudiar. La economía pretende conocer las decisiones que se adoptan para satisfacer necesidades ilimitadas usando recursos limitados, recursos que son además susceptibles de usos alternativos. Para ello, se profundizará en una serie de conceptos clave, la elección, la utilidad, la oferta, la demanda, los costes, la organización empresarial, el funcionamiento de los mercados, tanto de bienes como de factores, así como temas relativos a la información, la incertidumbre y la publicidad y el problema de la distribución de la renta.

Es importante que el alumno sepa que sólo conociendo el comportamiento individual de los diferentes agentes económicos, es decir, los consumidores, los productores, el Estado y los agentes del resto del mundo, es posible analizar las consecuencias en términos agregados que se producen para el conjunto de la economía. Una economía, por otra parte, que está inmersa cada vez más en un proceso de globalización y de interdependencia. Esta globalización y esta interdependencia condicionan, por otra parte, la eficacia de las decisiones de los agentes nacionales, decisiones orientadas a conseguir determinados objetivos de carácter esencial, como son garantizar una producción suficiente, el pleno empleo, el equilibrio presupuestario, el saneamiento de la balanza de pagos y una más justa distribución de la renta y de la riqueza.

El tema primero hace una presentación de los problemas generales que constituyen el contenido de la ciencia económica. El elemento esencial que preside las decisiones económicas es la escasez. Escasez que se deriva del carácter ilimitado de las necesidades y del carácter limitado de los recursos.

Esta escasez hace necesaria la elección. Desde el punto de vista económico, un bien es todo aquello que nos permite satisfacer necesidades, ya sean estas materiales o inmateriales. La economía se perfila entonces como la ciencia social que estudia los aspectos del comportamiento humano relativos a la satisfacción de necesidades ilimitadas, utilizando escasos recursos que son susceptibles de usos alternativos.

El comportamiento humano, considerado desde esta perspectiva económica, va a ir orientado a responder a tres grandes interrogantes. ¿Qué producir? ¿Cómo producir? ¿Para quién producir? La economía emplea para resolver estos interrogantes la metodología propia de las ciencias sociales, es decir, la observación de los datos de la realidad y a partir de ella la elaboración de teorías. Es frecuente que en este proceso se utilicen representaciones simplificadas de la realidad conocidas como modelos.

Un modelo puede ser un gráfico que relacione, por ejemplo, el precio de los paraguas y el consumo de los mismos, o la demanda de paraguas y el volumen de lluvias caído. También es frecuente que se utilicen dos tipos de enfoques complementarios, el positivo y el normativo. Cuando se adopta el primero, es decir, el enfoque positivo, se está analizando la realidad económica describiendo qué es lo que está ocurriendo o qué es lo que podría ocurrir.

Se hacen proposiciones de diagnóstico o de pronóstico. Siguiendo el enfoque normativo se expone lo que debería suceder, es decir, se incorporan juicios de valor. En la práctica sucede

que es prácticamente imposible aislar ambos planteamientos.

Lo adecuado, por tanto, es explicitar convenientemente los juicios de valor para no inducir a decisiones erróneas. Aparece ya en este primer tema un modelo, el esquema del flujo circular de la renta. En él se pretende representar las relaciones que surgen entre los diferentes agentes económicos, las unidades de consumo, familias, las unidades de producción o empresas.

Relaciones que dan lugar a dos mercados, mercados por tanto que pueden ser de bienes o de factores. Los mecanismos son esencias similares, lo único que cambia es el rol que asumen los diferentes agentes según actúen en uno u otro mercado. Las familias demandan bienes para satisfacer sus necesidades, bienes que son ofrecidos por las empresas, las cuales a su vez han demandado a las familias los factores productivos necesarios para poder ofrecer dichos bienes.

Este sencillo esquema puede completarse con la intervención de otros dos agentes, el Estado y los ciudadanos o los agentes del resto del mundo. Los intercambios con estos últimos, el resto del mundo, dan lugar a la apertura del modelo, hablándose entonces de una economía abierta. Por otra parte, las relaciones económicas entre los agentes nacionales y los del resto del mundo se concretarán en la balanza de pagos que se estudiará en los últimos temas del programa, ya en la parte de macroeconomía.

También se acude a un segundo modelo para entender el sacrificio que supone la elección entre los usos alternativos de los factores productivos. Este modelo es la denominada frontera de posibilidades de producción. La frontera de posibilidades de producción pone de manifiesto el denominado coste de oportunidad, es decir, aquello a lo que se renuncia al destinar los factores a la producción de un bien en lugar de otro u otros bienes.

También permite conocer la eficiencia productiva, puesto que nos indica la máxima producción de dos bienes alcanzable con los recursos y la tecnología disponibles. Conformarse con una producción menor no es eficiente desde el punto de vista económico, porque no debemos olvidar que la aspiración es la cobertura del mayor número posible de necesidades. De la misma manera, la frontera de posibilidades de producción permite conocer el impacto sobre la producción de cualquier cambio que afecte a la cantidad y o a la calidad de los recursos disponibles.

Vemos, pues, la importancia de los modelos y su enorme utilidad al permitir simplificar y facilitar el entendimiento de realidades complejas. La segunda parte del tema tiene una importancia instrumental, porque nos va a proporcionar un conjunto de elementos de enorme utilidad para todo el análisis económico posterior, que es una variable, cómo se clasifica, cómo se mide, cómo se pueden relacionar unas con otras o cómo se pueden representar estas relaciones. El tema 2 ya nos introduce en la materia estrictamente económica, nos define un conjunto de relaciones que vamos a utilizar reiteradamente a lo largo del curso.

Al hablar del flujo circular de la renta, ya aludíamos al mercado como conjunto de mecanismos

que posibilitan el acuerdo entre oferentes y demandantes. Ahora, vamos a ver qué hay detrás de la oferta y detrás de la demanda, cómo se pueden representar y cómo se ven afectadas por los cambios en ciertas variables relevantes, como los precios, los gustos, las expectativas, etcétera. Es el momento de empezar a entender los gráficos y de asimilar las relaciones entre variables que, con carácter general, se anunciaban en la parte instrumental del primer tema.

Insisto en que es muy importante dedicar el tiempo necesario para asimilar adecuadamente las ideas explicadas en estos dos temas, porque constituyen los cimientos sobre los que se asentará toda la asignatura que se irá edificando a lo largo del curso. Bien sabido es que de la solidez de los cimientos depende el éxito de la edificación final. Importante, entonces, estos conceptos básicos, ¿no, profesora González Rabanal? Vamos ya, que el tiempo está finalizando, a una recomendación final, si hay algunas cosas que quiera decir en este primer contacto con sus alumnos de Economía Política.

Bueno, pues en primer lugar, que no se obsesionen con la parte de test. A estas alturas es muy probable que los alumnos ya sepan cómo se estructura el examen de Economía Política. Ciertamente, hay que superar ocho preguntas de test de las quince que se plantean para seguir corrigiendo la parte de ensayo, es decir, las preguntas cortas y el tema.

Pero también es cierto que, con frecuencia, esta obsesión por el test se traduce en un efecto negativo para los propios alumnos que lo han superado y que no contestan suficientemente el resto de las preguntas. El alumno debe saber la asignatura. La forma en la que se evalúen los conocimientos, ya sea mediante un test, una pregunta corta, un tema, yo creo que es un aspecto secundario.

Es difícil que, sin saber la asignatura, se pueda superar con éxito la totalidad del examen, aunque también es cierto que muchas veces, por mero azar, el test sí que se supera. En segundo lugar, y esto me parece también de extraordinario interés para ellos, que no se defrauden si no superan el examen de febrero. Ya he señalado antes que la primera parte de la asignatura se revela más difícil con independencia del contenido, es decir, de que se estudie micro o macroeconomía.

La dificultad reside, a mi juicio, más que en el contenido, en lo novedoso de esta asignatura en relación con el resto de la carrera. Es perfectamente posible y, además, frecuente no superar el primer parcial y hacerlo con holgura en las segundas pruebas presenciales. En este caso, insto a los alumnos a que, una vez que se han decantado por la economía política al matricularse, no se desanimen y no abandonen a mitad de curso.

Y para finalizar, pues desearles éxito en esta tarea que un nuevo curso asumimos juntos y recordarles que tienen al profesorado de la asignatura a su disposición en los horarios y teléfonos que se detallan tanto en el programa como en la guía del curso. Pues esperamos que tengan ese éxito con la asignatura de economía política. Muchísimas gracias profesora González Rabanal por haber estado con nosotros aquí compartiendo estos minutos de la revista de Derecho.

Gracias a vosotros. El derecho de libertad religiosa, su garantía y control estatal está consagrado en el artículo 16 de nuestra Constitución, que dice así, se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y comunidades sin más limitaciones en sus manifestaciones que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley. El profesor titular de Derecho Canónico, don Enrique Vivó, hace a continuación una introducción al derecho eclesiástico del Estado tras unas breves orientaciones.

Apreciados alumnos, nuestro manual que se intitula Derecho Eclesiástico del Estado, del profesor Soutopad, nos proporciona, junto al mismísimo título del libro, lo que podríamos calificar de fórmula síntesis del contenido de la asignatura, en un compendioso subtítulo que puede pasar inadvertido. El derecho de la libertad religiosa es el derecho fundamental para el derecho eclesiástico reconocido en las Declaraciones Internacionales de Derechos de la Persona y consagrado en nuestra Constitución, que en el ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades, sin más limitación en sus manifestaciones que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley. Sería conveniente que, al iniciar esta asignatura, dediquemos alguna reflexión a lo que pudiéramos llamar su actualidad.

Los verdaderos inicios del derecho eclesiástico moderno hay que colocarlos tras las nefastas secuelas de los totalitarismos y de la Segunda Guerra Mundial, aunque no llegue a consolidarse tan pronto. Desde entonces, se aprecia un paulatino pero generalizado deslizamiento de la ciencia jurídica y de los ordenamientos estatales hacia una perspectiva personalista, especialmente sensible en la protección de los derechos humanos. Su inmediato reflejo lo encontramos en la orientación a la protección de la libertad y la igualdad de las personas en la mayoría de las constituciones del momento y en las Declaraciones Internacionales de Derechos.

Como resultado de ello, se consolida el derecho eclesiástico, que pasa a definirse como *legislatio libertatis*, es decir, como aquella disciplina jurídica centrada en el derecho de libertad religiosa. Las manifestaciones jurídicas del fenómeno religioso quedarán circunscritas en el ámbito de la garantía y control estatal del derecho de libertad religiosa. Esta orientación explica la preponderante visión constitucionalista del derecho eclesiástico del momento, que en efecto quiso encontrar su fundamento en la norma que rige el Estado y ocuparse de los problemas religiosos planteados en el seno del ordenamiento interno a la luz de la Constitución.

El nuevo marco jurídico de la Constitución española lo hacía posible. La radical novedad que introduce en el ordenamiento español el principio de libertad religiosa, reconocido en términos tan amplios en el artículo 16, permite el nuevo enfoque del derecho eclesiástico y produce una inevitable ruptura desde el punto también de vista científico con el sistema anterior. A partir de este momento el derecho eclesiástico se concibe mayoritariamente como un sistema jurídico para la libertad de ideas y creencias.

La insistencia de la doctrina al afirmar la identidad del derecho eclesiástico como una rama del derecho estatal hizo olvidar, sin embargo, que la noción y la tutela de la libertad religiosa está

también garantizada por normas internacionales. Incluso cabe decir que en realidad la idea básica del derecho eclesiástico, la libertad religiosa, se encuentra más allá de la Constitución. La libertad religiosa hay que interpretarla tal y como se entiende en los tratados internacionales, de tal manera que por exigencia de la propia Constitución no se puede aplicar correctamente el derecho de libertad religiosa del artículo 16 sin tener en cuenta las declaraciones y tratados internacionales, según se establece en el artículo 10.2, que dice las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Esta internacionalización del estatuto jurídico del ser humano ha sido uno de los hechos más definitorios después de la Segunda Guerra Mundial, tras las violaciones de los derechos y libertades fundamentales del hombre por los totalitarismos. Su principal fruto se tradujo en la ratificación de múltiples declaraciones y convenios sobre derechos humanos incorporados como una fuente del derecho eclesiástico del Estado. Estos documentos son la expresión de un consenso universal en torno a la dignidad de la persona.

Desde entonces, todos los Estados, pero especialmente los miembros de Naciones Unidas, están comprometidos a reconocer y garantizar el derecho de libertad religiosa en sus ordenamientos internos. La intensidad y el vertiginoso ritmo de las transformaciones sociales y políticas acontecidas en la última mitad del siglo XX interpelan acerca de la necesidad de un análisis jurídico de las nuevas situaciones generadas en el ámbito internacional que inciden de forma directa o indirecta en muchos aspectos de la protección jurídica de la libertad religiosa y de las confesiones. Por otra parte, ese interés internacional por la dimensión social de lo religioso se ha incentivado con el surgir de problemáticos movimientos religiosos y del integrismo islámico.

Han caído por tierra muchas de las conjeturas y previsiones del liberalismo racionalista acerca de la nula incidencia social del factor religioso en el desarrollo de los sistemas democráticos y de la sociedad postmoderna. Lejos de permanecer encerrado en la esfera privada, asistimos en la actualidad a un retorno del interés público por lo religioso. Todas estas circunstancias han revelado que la religión está en estrecha relación con el modo de concebir el resto de las libertades fundamentales, dato clave que no puede olvidar la política internacional.

Hasta aquí esta breve reflexión en torno al Derecho Eclesiástico del Estado, que es la materia que se llevará al primer parcial de febrero y que comprende las 19 primeras lecciones del programa, que se corresponden en el Manual de Derecho Eclesiástico del Estado, libro de texto del profesor Soutopad a los nueve primeros capítulos. Pasemos ahora a referirnos a la segunda parte de la asignatura, es decir, a la que corresponde al segundo parcial o prueba de junio al derecho matrimonial, parte en la que desde hace dos cursos se ha introducido una importante novedad. El grupo de profesores de nuestra área ha creído imprescindible ofrecer a los alumnos un libro práctico complementario del libro de texto, que ya en su título expresa su finalidad, causas matrimoniales, estudio, resolución de casos y formularios.

Ofrecer un libro práctico de causas matrimoniales es algo que resultaba imprescindible en la Universidad Nacional de Educación a Distancia ante la imposibilidad de tener seminarios y clases prácticas, y dado que para un importante número de alumnos tampoco puede tener fácil acceso a los ejercicios prácticos que puedan ofrecerles los profesores tutores, muchos de ellos abogados en ejercicio particularmente expertos en el tema, responder a las demandas de los alumnos nos ha empujado a preparar este ensayo. El libro, en su mayor extensión, está dedicado a presentar 100 casos para la ejercitación práctica con sus correspondientes estudios de los hechos, el derecho aplicable y la aplicación del derecho a los hechos, acompañando a cada uno de los casos un test de 10 cuestiones sobre el supuesto y aún el tema que se desarrolla en el caso. Ya en su día daremos nuestras instrucciones para el modo de trabajar con dichos casos.

Unas palabras del profesor Soutopaz, con las que finaliza el prólogo que ha dedicado a este libro práctico, harán comprender a los alumnos que no pueden prescindir de él. No cabe la menor duda que este libro va a llenar el vacío importante que existe actualmente en la enseñanza práctica del derecho matrimonial, dice el profesor Soutopaz. Un libro de gran utilidad para los alumnos que cursen estos estudios en la UNED, pero también en otras universidades, tanto en los estudios de licenciatura como en otros cursos de especialización en esta materia.

Vamos a finalizar con unos consejos prácticos tanto para el estudio de la asignatura como para la preparación de las pruebas presenciales, pues aun cuando sea importante el saber, lo es también el probar que se sabe, esto es aprobar. Ante todo, sobre el material utilizable en el estudio de la disciplina, que se reduce al libro de texto o manual de derecho eclesiástico del Estado, del profesor Soutopaz, editado por la Casa Marcial Pons, que es imprescindible y no sustituible por otros manuales de cursos anteriores. Y el referido libro de causas matrimoniales, preparado por los profesores de la asignatura en la UNED, editado por la editorial Tirant Llobenc, igualmente imprescindible e insustituible.

Otro instrumento absolutamente necesario son los textos legales. En el primer parcial, la constitución, la ley orgánica de libertad religiosa, leyes de cojeción de conciencia y acuerdos con la Iglesia Católica y con las demás confesiones religiosas. Y en el segundo parcial, el Código Civil, libro primero, título cuarto, y el Código Canónico, libro cuarto, título séptimo, en los que se trata del matrimonio tanto civil como canónico.

Y finalmente, lo suscrito en esta materia en los acuerdos realizados por el Estado Español con la Iglesia Católica y las demás confesiones religiosas. Todos estos textos legales vienen recopilados en publicaciones que se titulan Legislación Eclesiástica, de varias editoriales, y que se reseñan al final del programa. Es obligado que el futuro letrado maneje los textos legales.

En cuanto a las pruebas presenciales o exámenes de febrero, junio y septiembre, por lo que hace a la forma, imaginamos que no diferirá mucho del modo en que se han realizado en los cursos anteriores. El ingente número de matriculados impone el sistema de test, aunque pueda

parecer el menos adecuado. El examen tiene dos partes, un test general de 30 preguntas, que se reparten por todas las lecciones del programa, y una prueba de ensayo, que en el primer parcial suele ser el comentario de texto o la resolución de una serie de cuestiones sobre un tema, y en el segundo parcial es la resolución de un caso matrimonial de los contenidos en el libro.

Más noticias las podréis tener en el mes de noviembre a través de los profesores tutores, que os podrán informar de las últimas decisiones. Y nada más, sino deciros el nombre de los profesores de la asignatura, que estamos a vuestra disposición. Buenas noches.

Esto es Radio 3 FM de Radio Nacional de España, y estar escuchando Revista de Derecho, dentro de la programación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. El artículo 1, apartado segundo de la Constitución Española, dice así, la soberanía nacional reside en el pueblo, y del pueblo emanan todos los poderes del Estado. Este va a ser el tema, la soberanía popular en la Constitución, que en los siguientes minutos el Catedrático de Derecho Constitucional, don Antonio Torres del Moral, va a analizar.

Buenas noches y bienvenido.